

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 036

PERIODO LEGISLATIVO 2008

EXTRACTO HONORABLE LEGISLATURA del CHUBUT

Nota N° 016/08. adjuntando Declaración N°  
004/08 - H.L.

Entró en la Sesión de: 24 2008

Girado a Comisión N° C13

Orden del día N° \_\_\_\_\_

**Honorable Legislatura  
del Chubut**



RAWSON, 11 de abril de 2008.

NOTA N° 016 /08-P.HL.

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

17 ABR 2008

MESA DE ENTRADA  
N° 036 H.S. FIRMA

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

N° 430

16.04.08

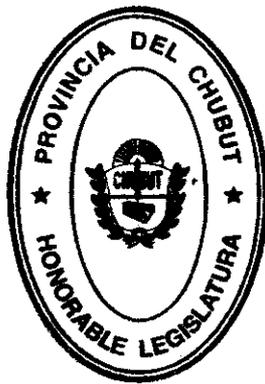
HORA: 11:15

FIRMA:

Señor Presidente de la  
Honorable Legislatura de  
Tierra del Fuego  
**D. CARLOS DOMINGO BASSANETTI**  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de enviarle, para su conocimiento y fines correspondientes, la Declaración N° 004/08-HL. aprobada por esta H. Legislatura en su sesión ordinaria del día 8 del corriente, mediante la cual se acompaña la iniciativa parlamentaria del señor Diputado Nacional Dr. Juan Mario Pais que propone sustituir el inciso i) del artículo 20° de la Ley Nacional N° 20.628 de Impuesto a las Ganancias.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.



*Jorge Valerín*  
Ing. Jorge Valerín PITTOT  
Vicepresidente Primero  
Honorable Legislatura del Chubut

*A conocimiento de  
los señores legisladores  
Presidencia, 15/04/08*

*Carlos D. Bassanetti*  
Carlos D. BASSANETTI  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo



DECLARACION N° 004/08 -HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECLARA

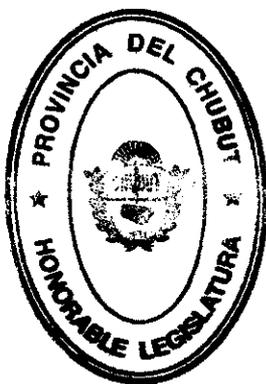
Artículo 1°.- Acompañar la iniciativa parlamentaria del Señor Diputado Nacional Juan Mario País mediante la cual sustituye el inciso i) del Artículo 20° de la Ley Nacional N° 20.628 de Impuesto a las Ganancias excluyendo de la base imponible para la determinación del mismo el adicional y/o coeficiente de zona, zona inhóspita y/o desarraigo y su incidencia en el Sueldo Anual Complementario.

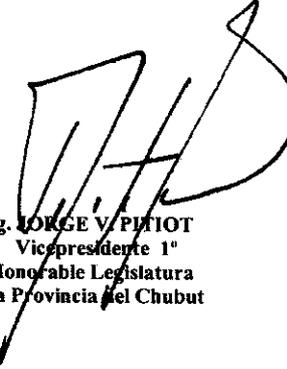
Artículo 2°.- Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación y al Parlamento Patagónico.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS OCHO DIAS DEL MES  
DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

  
Lic. PAULA MINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut



  
Ing. JORGE V. PINIOT  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut